

Descripción de los acuerdos del Consejo Nacional de Educación (CNED) relativos a las apelaciones de decisiones de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA)



DOCUMENTO DE TRABAJO

2023

AGOSTO
2023

**Descripción de los acuerdos
del Consejo Nacional de
Educación (CNED) relativos a
las apelaciones de decisiones
de acreditación de la Comisión
Nacional de Acreditación (CNA)**



Descripción de los acuerdos del Consejo Nacional de Educación (CNED) relativos a las apelaciones de decisiones de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA)

Comisión Nacional de Acreditación (CNA)
Merced 480, piso 8 - Santiago, Chile
Teléfono: (56-2) 226201100
Secretaría Ejecutiva de la CNA.

Agosto 2023

AUTOR

Agustín Barroilhet

Comisión Nacional de Acreditación, CNA-Chile.

Citación sugerida: Barroilhet, A. (2023). Descripción de los acuerdos del Consejo Nacional de Educación (CNED) relativos a las apelaciones de decisiones de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Santiago, Comisión Nacional de Acreditación, CNA-Chile.

Simbología del documento

ÍCONOS UTILIZADOS

	Hipervínculo
	Síntesis
	Atención / A considerar

SIGLAS UTILIZADAS

CNA	Comisión Nacional de Acreditación
CNED	Consejo Nacional de Educación
CSE	Consejo Superior de Educación

Resumen



El objetivo de este informe es analizar empíricamente la jurisprudencia del Consejo Nacional de Educación (CNED) relativa a las apelaciones de decisiones de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Se busca diagnosticar los criterios que el CNED tiene para denegar o conceder apelaciones, o para aumentar los años de acreditación otorgados, a carreras de pregrado, instituciones y doctorados, conforme a los artículos 23, 27 quáter y 46 de la Ley 20.129. El informe revisa el universo de apelaciones falladas por el CNED con posterioridad a la publicación de la Ley N° 21.091 que cambió la composición de la CNA y las exigencias de la acreditación.

1.

Marco teórico

La acreditación en Chile es un mecanismo regulatorio atípico diseñado para supervisar los procesos de mejoramiento continuo de instituciones autónomas de educación superior.¹ La historia de la acreditación puede dividirse en tres etapas. La primera, a cargo de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP), se inició el año 1999 con la aprobación del proyecto Mecesup que dio origen a la acreditación. La segunda etapa se inició con la Ley N° 20.129 de 2006 que creó la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Durante esta etapa la acreditación fue voluntaria para la mayoría de las carreras e instituciones, pero tuvo complicación dado que estuvo asociada a la elegibilidad de las instituciones para recibir estudiantes financiados con Créditos con Aval del Estado (CAE). Esto convirtió la acreditación institucional en obligatoria *de facto* para todas las instituciones. La tercera etapa se inició con la Ley N° 21.091 de 2018, que reformó composición de la CNA para resolver algunos de los conflictos observados previamente. Esta ley estableció que la acreditación de pregrado sería voluntaria después de un período de vacancia, salvo para carreras relativas a la educación y salud, y que la acreditación institucional y de doctorado serían obligatorias. Los acuerdos analizados corresponden a este último período y estos tres tipos de acreditaciones.

El diseño institucional de la Ley N° 20.129, que se mantiene en la Ley 21.091, establece que los acuerdos de la CNA relativos a la acreditación son apelables ante el CNED. Esta configuración, en la que dos instituciones independientes se pronuncian sucesivamente sobre una misma materia –el acreditar o no acreditar una carrera, programa o una institución– se considera en diseño institucional un diseño de “segunda opinión”². Existen varias razones por las cuales resulta conveniente contar con segundas opiniones. Algunas se basan en aprovechar la especialidad y superioridad epistemológica de una institución que debe uniformar decisiones y

1 Agustín Barroilhet, “Regulating Higher Education through Accreditation: The Chilean Case”, SSRN Scholarly Paper (Rochester, NY: Social Science Research Network, February 18, 2014) <https://papers.ssrn.com/abstract=2397809>

2 Adrian Vermeule, “Second Opinions and Institutional Design Essay,” *Virginia Law Review* 97, n.º. 6 (2011): 1435–74.

cuyos pronunciamientos son relativamente costosos. Por ejemplo, cuando tribunales superiores corrigen a tribunales inferiores están dando una segunda opinión autorizada sobre la materia debatida que no solo incide en la causa misma, sino en la aplicación general del derecho.

Pero existen muchas otras razones para establecer diseños de segunda opinión tales como: promediar opiniones, agregar más certezas respecto de opiniones con consecuencias complejas o irreversibles, aportar diversidad epistemológica al entorno de una opinión, o incluso dar una segunda oportunidad al peticionario –algo común en el diseño institucional cuando se trata de regular el uso del poder coercitivo del Estado. La analogía con una segunda opinión médica es adecuada: los pacientes piden una segunda opinión en casos difíciles para obtener más certeza respecto del diagnóstico, lo que no convierte la segunda opinión en superior a la primera.

La Historia de la Ley 20.129 muestra que el Consejo Superior de Educación (CSE) se creó como instancia de apelación para que la acreditación institucional tuviera también una revisión como la tenían los otros tipos de acreditaciones que tenían a la misma CNA como instancia de apelación. Pero de ello no se puede derivar que el CNED, sucesor del CSE, genere opiniones epistemológicamente superiores a las de la CNA. Cuatro razones propias del diseño institucional de la acreditación respaldan esta afirmación, que además tiene fundamento en la historia de la ley:

Primero, el CNED no es superior jerárquico de la CNA y no tiene control sobre la promoción de sus miembros, ni de su presupuesto, ni de su funcionamiento interno. La dependencia administrativa es la configuración normal entre instituciones jerárquicamente configuradas para hacer prevalecer la opinión de la institución superior sin afectar la independencia formal de instancia de la institución inferior³.

Segundo, si la experticia técnica y el conocimiento del tipo de institución a acreditar es relevante para lograr la decisión técnicamente correcta o ajustada a derecho, la composición actual CNA tiene más expertos que el CNED en educación superior, y además cuenta con un sistema de votación especial que asegura participación experta del subsistema al que corresponde la institución a acreditar en el cuórum del acuerdo⁴.

3 De existir control jerárquico, el CNED tendría mecanismos formales e informales para disciplinar a la CNA a su propia jurisprudencia independiente de la calidad de sus decisiones. La independencia de los tribunales inferiores se discute habitualmente en términos de su disciplina jerárquica a la que están sometidos. El trabajo seminal en esta materia es J. Mark Ramseyer, "The Puzzling (In) Dependence of Courts: A Comparative Approach," *The Journal of Legal Studies* 23, no. 2 (June 1, 1994): 721.

4 La CNA tiene normas específicas de votación para asegurar el voto de los especialistas según el tipo de institución que se esté acreditando. Ver parte final del Art. 7 incs. 5°, Ley 20.129. El CNED no tiene una norma similar y toma acuerdos por mayoría absoluta de los presentes, que a su vez, deben ser la mayoría absoluta del total de consejeros. En teoría, 4 consejeros con o sin experiencia en educación superior en el CNED, podrían fallar la apelación de una acreditación institucional.

La siguiente tabla muestra la composición de ambos organismos⁵:

COMPOSICIÓN DE LA CNA	COMPOSICIÓN DEL CNED
<p>Cuatro académicas o académicos universitarios de reconocido prestigio y amplia trayectoria en gestión institucional, docencia de pregrado o formación de postgrado, uno designado por el Presidente de la República y, los otros tres, nombrados por la Presidencia con acuerdo de tres quintos del Senado a partir de ternas elaboradas por el Consejo de Alta Dirección Pública (ADP);</p>	<p>Un académico de reconocida trayectoria, designado por el Presidente de la República que cumple las funciones de Presidente.</p>
<p>Cuatro docentes o profesionales de reconocido prestigio y amplia trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales, uno designado por el Presidente de la República y, los otros tres, nombrados por la Presidencia con acuerdo de tres quintos del Senado a partir de ternas elaboradas por el Consejo de Alta Dirección Pública (ADP);</p>	<p>Dos profesionales de la educación que ejercen labores docentes en el ámbito municipal y particular, nombrados por el Presidente de la República a partir de ternas elaboradas por el Consejo de Alta Dirección Pública (ADP).</p>
<p>Una o un docente o profesional de reconocido prestigio y amplia trayectoria en el área de la innovación, seleccionado por la Corporación de Fomento de la Producción;</p>	<p>Cuatro académicos de reconocido prestigio, propuestos por el Presidente de la República a partir de ternas elaboradas por el Consejo de ADP y ratificadas por el Senado.</p>
<p>Una o un académico universitario de reconocido prestigio y amplia trayectoria en investigación científica o tecnológica, seleccionado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; y,</p>	<p>Un miembro designado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas,</p>
<p>Dos estudiantes de instituciones de educación superior autónomas acreditadas, elegidos por las federaciones u organizaciones representativas estudiantiles.</p>	<p>Un miembro designado por los rectores de las universidades privadas autónomas acreditadas.</p>
	<p>Un miembro designado por los institutos profesionales y los centros de formación técnica acreditados.</p>

TABLA 1:

Cómo se componen la CNA y el CNED

Elaboración propia.

⁵ En la composición original de la CNA y el CSE se daban diferencias sustanciales que fueron reducidas con las modificaciones a la CNA el 2018, y la transformación del CSE en el CNED el 2012.

Tercero, no existen normas que obliguen a la CNA seguir los precedentes del CNED. Por el contrario, la Ley N° 20.129 tiene una instancia expresa de coordinación de ambos organismos precisamente porque son independientes dentro de su ámbito de competencia⁶. Intentar forzar adherencia estricta de la CNA a los precedentes del CNED sería absurdo pues el conflicto que resuelve la CNA es distinto al que resuelve el CNED. La CNA resuelve una petición administrativa en base a los antecedentes que presentan las instituciones sin oposición. Se trata de una situación bipartita. Este modelo no corresponde al prototipo de una instancia jurisdiccional. El CNED, en cambio, se pronuncia sobre un conflicto que tiene como marco, por un lado, la decisión de acreditación de la CNA y su informe, y por el otro, una presentación de la institución apelante contra dicha decisión, la que incluso puede incorporar nuevos antecedentes, inexistentes o no acompañados en su oportunidad a la CNA. El CNED resuelve un conflicto tripartito y más propiamente jurisdiccional.

Cuarto, la CNA, como órgano independiente con mandato propio, tiene un deber administrativo de coherencia en el uso de todas sus facultades, incluidas sus facultades de dictar guías y normativa relativa a la acreditación. Esto obliga a la CNA a ser fiel a su propia normativa independientemente de consideraciones que pueda tener posteriormente el CNED. Dicho de otra forma, el que exista el potencial de que una decisión de la CNA sea revertida por el CNED no obliga ni legal ni éticamente a la CNA⁷, en particular si sus acuerdos deben ser coherentes con el uso de facultades que le son exclusivas, como las que se derivan de su potestad normativa⁸.

La alternativa entonces es que la apelación frente al CNED se trate de un diseño de segunda opinión basado en la necesidad de contar con mayores certezas, otorgar diversidad epistemológica, otorgar una segunda oportunidad al peticiona-

6 Ver Ley N° 20.129, Art. 4, letra e).

7 En su análisis de los fundamentos de la doctrina del stare decisis, Caminker llega a la conclusión de que la potencial reversibilidad de una decisión no es suficiente para justificar esta doctrina sino se adicionan otros valores como la certidumbre para el afectado, la economía procesal, y la consistencia del sistema regulatorio que emerge del conjunto de las decisiones, y aún en presencia de estos beneficios, la doctrina es débil, dando siempre grados de independencia al primer juzgador. Evan H. Caminker, "Why Must Inferior Courts Obey Superior Court Precedents," *Stanford Law Review* 46, no. 4 [1994 1993]: 817-74.

8 La CNA tiene autonomía para perseguir sus propios fines, entre los cuales se encuentran simultáneamente: "resolver los procesos de acreditación institucional de las instituciones de educación superior autónomas, y de las carreras y programas de estudio de pre y postgrado..." y "[e]laborar y establecer los criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional, y de las carreras y programas de pregrado y postgrado...". Ver Ley N° 20.129 Art.8 letras a) y b). Dado que ninguno de estos fines tiene prioridad sobre el otro, la interpretación correcta basada en el principio de coherencia y fundamentación de las decisiones públicas es que la CNA persiga ambos objetivos conjuntamente generando coherencia entre sus fallos y los criterios de acreditación que promueve, especialmente si estos ya han sido consultados al Comité Coordinador como manda dicha normativa.

rio⁹, o alguna otra alternativa distinta a la superioridad epistemológica del CNED sobre la CNA¹⁰. Este es el escenario que se considera como base de este trabajo. La opinión del CNED en sus acuerdos respecto de apelaciones de la CNA corresponde a: (i) una segunda opinión, (ii) no epistemológicamente superior, (iii) independiente de la primera, y (iv) consecutiva¹¹.

Dado que los fallos de la CNA son justificadamente independientes de potenciales apelaciones al CNED y que ambos deben ajustarse a las normas objetivas, contrastar la opinión de cualquiera de estos organismos contra la normativa aplicable para analizar sus acuerdos sería un intento de arbitraje inconducente. Este enfoque solo agregaría una tercera opinión, la del informante, a las otras dos existentes que son independientes y donde no existe una superior a la otra.

Alternativamente se puede contrastar la opinión del CNED contra el mismo CNED, no para determinar si sus decisiones son correctas, sino para descubrir lo que a esta institución le importa. La idea es buscar lo que resulta consistente o inconsistente en las decisiones del CNED para representarlos a la CNA. En las materias en que el CNED es consistente, la CNA debiera aceptar los criterios del CNED o rechazarlos con fundamento¹², y eventualmente llevarlos a instancias de coordinación entre ambas instituciones. Esto es lo que el buen servicio demanda de *ambas* instituciones conjuntamente¹³.

9 La Historia de la Ley 20.129 muestra que existía preocupación respecto del potencial poder coercitivo de la acreditación sobre el sistema de educación superior chileno, lo que hace la tesis de la segunda oportunidad una de las más probables para explicar el régimen de apelación en la acreditación.

10 Como se señaló en un trabajo previo: el CSE ni la CNA] son estrictamente técnicas o políticas, pero sus orígenes revelan un factor clave [de su funcionamiento]: el CSE fue diseñado para ser representativo y la CNA para ser autoritativa. El hecho de que un gobierno de centro-izquierda y su coalición en el Congreso establecieran al CSE como instancia de apelación de la CNA reflejan el razonamiento que tuvo el gobierno al proponer que fuera el CSE quien nombrara el secretario ejecutivo de la CNA, esto es, que no se desviara del status quo. "Regulating Higher Education through Accreditation," 19:88. Para tener un diagnóstico empírico de los intereses representados en el CNED sería necesario tener votaciones diferenciadas de sus consejeros, pero este organismo no obliga a los votantes a individualizar sus votos.

11 Vermeule, *supra* 2.

12 Frente a las materias en que el CNED es inconsistente, en cambio, la CNA podría tomar una posición más libre, incluso ignorándolas.

13 Este enfoque asume voluntad de la CNA de reducir divergencias en los aspectos en que exista consistencia en orden a otorgar más certidumbre y un mejor servicio a quienes buscan la acreditación y no se hace cargo de patologías que pudieran tener tanto la CNA como el CNED, en cuanto a querer diferenciarse, mantener materias de dominio exclusivo, o mostrar superioridad frente a la otra institución.

2. Metodología

Para caracterizar la jurisprudencia del CNED se realizó un análisis exhaustivo de 42 actas del Consejo que contienen 72 acuerdos que reflejan el universo de casos en que el organismo actuó como instancia de apelación de los acuerdos de acreditación de la CNA desde que esta fuera reformada el 2018. Estas 42 actas fueron descargadas manualmente de la web del CNED. Para el análisis se utilizó el software de análisis de texto Atlas.ti con el cual se seleccionaron los segmentos de cada acta (o citas) en los cuales se hacía referencia a materias sustantivas, y a criterios, razonamientos o justificaciones que son parte del acuerdo. A cada uno de estos segmentos se les asignó discrecionalmente un código o etiqueta los que fueron posteriormente sistematizados. La codificación se hizo sin tener a la vista los criterios de acreditación aprobados por la CNA para evitar que estos sesgaran la forma en que se codificaron los acuerdos¹⁴. Sobre esta sistematización se realizó el análisis. La ventaja de analizar los acuerdos a través de códigos es que permite analizar patrones (o la ausencia de ellos) a lo largo de muchos acuerdos del CNED emitidos por distintos consejeros en distintos momentos del tiempo.

Como resultado de la codificación se crearon 280 códigos, que son etiquetas o conceptos extractados de un total de 741 citas, que reflejan frases o características de los documentos analizados. El número y diversidad terminológica de los códigos identificados en una primera etapa hizo difícil formular inferencias acerca de los asuntos más relevantes discutidos. Para resolver este problema, los códigos que identifican materias de los textos fueron reagrupados en 8 macro códigos que reflejan la sustancia del tema debatido. La tabla N° 1 muestra estos macro códigos.

¹⁴ Estos fueron revisados con posterioridad a la codificación para analizar si el CNED seguía las guías en el caso de la acreditación institucional.

MACRO CÓDIGO	CITAS
Carreras y grados	189
Claustro	62
Estudiantes y egresados	70
Infraestructura	46
Investigacion	46
Marco institucional	28
Proceso acreditacion	79

TABLA 2:

Macro códigos sobre materias tratadas y la cantidad de citas que contienen*

Elaboración propia.

Los macro códigos son indicados a lo largo del informe en *versalitas*. Los macro códigos reflejan lo que su nombre indica. Son grupos de códigos relativos a las materias ahí señaladas. El Anexo N° 1 detalla macro códigos y códigos. De estos, los únicos que requieren explicación son *CNED* y *Proceso acreditación*.

Las actas del CNED tienen una estructura donde los acuerdos están separados por números, y cada número tiene varios párrafos. A veces las actas son breves y dos párrafos resumen el acuerdo completo, lo que hace indistinguible saber qué parte de lo transcrito es el CNED hablando y qué parte es refraseo de lo señalado por la CNA o por la institución apelante. En otros casos, en cambio, los párrafos del acta representan la deliberación del CNED. Aunque la identificación de estos párrafos no es uniforme, en varios casos el párrafo de la discusión y deliberación del CNED viene encabezados por frase tales como “Deliberando el CNED...”. Donde estuvo presente esta circunstancia se identificó con el macro código CNED.

Por su parte en Proceso acreditación se agruparon todos los códigos en que el CNED se refiere a procesos de acreditación anteriores o a materias procedimentales del procedimiento de acreditación en curso.

La Tabla N° 2 muestra, en un ejemplo, el proceso de codificación. La primera columna muestra el texto de la cita que se extrajo como relevante, la segunda columna muestra el código que se le otorgó a dicha cita, y la tercera, el macro código sobre el cual se agruparon los códigos.

*

Las citas pueden tener más de un código y por ello aparecer también en más de un macro código, y existen citas y macro códigos que se refieren a atribuciones genéricas, por eso las citas aquí reflejadas no coinciden con el total extraído.

CITA	CÓDIGO	MACRO CÓDIGO
... número y dedicación de los docentes contratados con jornadas para cubrir los requerimientos del programa y para el desarrollo de actividades de investigación; 92:6 p4 in 432-4.pdf	Aumento dotación académicos	Claustro
... sobre las líneas de investigación, indicó que la CNA señala que la línea de «formación de profesores» no tiene académicos y critica la baja dedicación horaria de los integrantes del Consejo Académico. 107:2 p2 in 339-3.pdf		
...el desequilibrio en la distribución de tesis y el cumplimiento de la normativa interna por parte de los académicos; 114:7 p2 in 396-3.pdf	Dirección de tesis	
...concentración de la guía de tesis; 122:7 p2 in 299-4.pdf		

TABLA 3:

Ejemplo de Macro código, códigos y citas

Elaboración propia.

El resultado de la codificación fue cruzado con el tipo de instancia de apelación (de pregrado, doctorado e institucional), y con los resultados de la apelación. Con ello se obtuvo una imagen más precisa de los asuntos que fueron discutidos y se pudo evaluar si estos tenían consistencia, si se relacionaban con los criterios de acreditación aplicables en el caso de la acreditación institucional, y si incidían en el resultado de la apelación.

Sobre todos los datos emanados de la codificación se hizo un análisis general descriptivo que incluye citas en los casos que se estimó pertinente. Cada vez que aparece un código entre dos comillas simples y luego un número entre paréntesis sin otra explicación que señale algo distinto, el número señala la cantidad de menciones en que dicho código aparece en todas las actas del mismo tipo de apelación.

3.

Descripción General de la Jurisprudencia del CNED

El análisis de los códigos revela, en general, que el CNED enfoca sus fallos –como es esperable– en la materia que se somete a discusión. Existe una alta coincidencia entre la prevalencia de códigos con el tipo de acreditación que se discute y, en los casos de acreditación institucional, también existe alta correlación de los códigos identificados con las áreas de acreditación obligatoria, en gestión y docencia de pregrado que exigen la ley y las guías aplicables al período. La Tabla N° 3 muestra la frecuencia de aparición de los macro códigos separados por el tipo de acreditación discutida. Se analiza la jurisprudencia del CNED separada por el tipo de acreditación apelada.

TABLA 4:

Macro códigos asociados al tipo de acreditación que discute

Elaboración propia.

MACRO CÓDIGO	CARRERA	INSTITUCIONAL	POSTGRADO	TOTALES
Carreras y grados	65	28	96	189
Claustro	17	15	30	62
Estudiantes y egresados	24	20	26	70
Gestión	35	69	31	135
Infraestructura	15	21	10	46
Investigación	12	1	33	46
Marco institucional	0	27	1	28
Proceso acreditación	31	38	10	79
TOTALES	199	219	237	655

3.1. Acreditación Institucional



Los factores y criterios, razonamientos o juicios más importantes en la acreditación institucional, en orden de importancia, son los asociados a gestión, proceso acreditación, marco institucional, carreras y grados, estudiantes y egresados, e infraestructura. Se desarrollan en el mismo orden.

Los factores relativos a **gestión** son muy relevantes en la discusión de la acreditación institucional. En estos existen preocupaciones frecuentes del CNED, como la 'gestión financiera' (14), 'la capacidad de autorregulación' (12), 'PDI' (6) y 'gobierno institucional' (6). Cuando estos se contrastan con las guías de acreditación institucional aplicables al período, se puede comprobar que las citas coinciden con sus criterios centrales¹⁵. Algunos casos interesantes en el análisis de la gestión financiera es que CNED realiza comparaciones entre instituciones acreditadas y las que buscan acreditación. Este el caso de la acreditación de la Universidad Miguel de Cervantes, en que el Consejo señala:

...Sobre lo financiero, se señaló que los datos muestran que está en una mejor posición que otras instituciones que están acreditadas...

[Acta 428-3. Apelación Universidad Miguel de Cervantes, concedida]

No obstante, existen casos en que el CNED al momento de resolver apelaciones de acreditación institucional en materias relativas a la gestión recurre a criterios, razonamientos o justificaciones o recomendaciones que solo aparecen en una sola apelación. Estos se denominan «criterios únicos». La existencia de criterios únicos en gestión puede deberse a particularidades del debate que enmarcaron la discusión. Algunos ejemplos de criterios únicos son:

... la necesidad de mejorar el trabajo de la unidad de análisis de asuntos estudiantiles...

[Acta 269-5, Apelación CFT Ceitec, denegada]

... el declarar y resolver los conflictos de interés...

[Acta 568-6 Apelación IP Virginio Gómez, denegada]

15 Res. Ex DJ 02 (CNA), 5 de febrero de 2013, Aprueba Pautas de Evaluación para el desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional, que implementa el Art. 18 de la Ley 20.129.

... debilidades en su capacidad de dar respuestas a los requerimientos internos...

[Acta 371-4 Apelación IP EATRI, denegada]

En un total de 17 instancias de apelación por acreditación institucional, el CNED recurrió en 14 de ellas a «criterios únicos» relativos a **gestión**. Algunos de estos, como las políticas de promoción que aparecen discutidas se encuentran mencionadas en los criterios de acreditación aplicables. Otras, como aquellas donde el CNED exige declaraciones de conflictos de interés, como el caso del IP Virgilio Gómez, parecen ser exclusivos del caso. De las 14 instancias en que aparecen criterios únicos relativos a gestión, el CNED denegó la apelación institucional en 8 ocasiones y la concedió en 6.

Proceso acreditación tiene mucha relevancia en las decisiones del CNED, especialmente cuando deniega una apelación institucional. La 'falta de mejoras', o 'mejoras menores respecto del proceso anterior', o la 'falta de avance' desde el otorgamiento de autonomía, que fueron incorporadas en el código <proceso de acreditación anterior> (10) son las citas más frecuentes en el rechazo de una apelación de una acreditación institucional. En 9 de 11 casos de rechazo de la apelación de la acreditación institucional el voto de mayoría razonó respecto del proceso de acreditación. Surgió además en votos de minoría en los casos en que estos votos están identificados. También resulta importante el <proceso de autoevaluación> (6).

La siguiente Tabla N° 4 muestra la frecuencia de citas Proceso Acreditación en las decisiones de apelación.

TABLA 5:

Códigos relativos a Proceso acreditación presentes en la acreditación institucional

Elaboración propia.

CÓDIGOS PROCESO ACREDITACIÓN EN ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL	FRECUENCIA
Análisis crítico de su gestión	1
Aseguramiento de la calidad	3
Autocrítica	1
Autoevaluación	2
Baja participación de actores clave en proceso autoevaluación	1
Capacidad de análisis	2
Débil capacidad de análisis institucional	1
Falta de confiabilidad	1
Falta de mecanismos de evaluación y seguimiento de propósitos y resultados	1
Forma en que la ponderación final de la CNA se relaciona con áreas de acreditación	1
Inconsistencia de información	1
Mecanismos de aseguramiento de la calidad	3
Modalidad no informada a CNA	1
Políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad	1
Proceso de acreditación anterior	10
Proceso de autoevaluación	6
Seguimiento de los propósitos	2
Totales	38

Algunos de los códigos agrupados bajo *Proceso acreditación*, como *Proceso de acreditación anterior* no están considerados en las guías aplicables¹⁶. La existencia de mejoras refleja necesariamente la existencia de un procedimiento continuo de mejoras, pero lo inverso no siempre resulta cierto. La existencia de un procedimiento continuo de mejoras no asegura que todos los índices de una institución mejoren respecto de su acreditación anterior. Las nuevas guías para autoevaluación interna hacen referencia a que el objetivo de la acreditación es una evaluación de procesos, no una evaluación de resultados¹⁷.

Al contrario de otros macro códigos que aparecen en varios tipos de acreditación, marco institucional aparece solo en acreditaciones institucionales¹⁸. *Marco institucional* se codificó separado de gestión y de infraestructura pues estos últimos macro códigos se reservaron para asuntos financieros y espacios físicos.

Los criterios más citados en marco institucional no parecen ser discriminantes de las decisiones del CNED. Donde existen, se mencionan constatando que fueron revisados, pero no se hace análisis o juicios respecto a ellos. Esto sucede, por ejemplo, con la *estructura organizacional* (7) o la *misión institucional* (6). Solo en una instancia de apelación la misión y la visión institucional tuvieron una mención intencionada en la justificación de una apelación concedida:

Respecto de la gestión institucional, se consideró que cuenta con una misión y visión claras y consistentes con el quehacer institucional...

(Acta 428-3 Acreditación de Universidad Miguel de Cervantes, concedida)

La coincidencia entre la misión y el quehacer institucional es un criterio que incluso el CSE consideraba previo a las reformas del 2012. Según las guías aplicables, la misión y la visión, si bien orientadoras para respetar la autonomía de las instituciones en los procesos de acreditación, no puede servir para amparar deficiencias conforme a las guías¹⁹.

¹⁶ La Res. Ex. DJ02, solo considera en II. d. que la gestión estratégica debía “verificar el grado de avance hacia las metas establecidas”.

¹⁷ Guía para la evaluación interna, Universidades, p. 9 CNA. Disponible en <https://www.cnachile.cl/SiteAssets/Lists/Acreditacion%20Institucional/AllItems/Gu%C3%ADa%20para%20la%20autoevaluaci%C3%B3n%20interna%20Universidades.pdf>

¹⁸ Solo en una instancia de apelación de carrera de pregrado (Acuerdo 606-7) apareció un criterio asociado a *Marco institucional*.

¹⁹ Ver Acuerdo N° 8/2008 CSE, 3 de abril de 2008, que concede la apelación de la acreditación a la Universidad de las Américas con fundamentos comparables a los que aparecen en el caso de la Universidad Miguel de Cervantes. Conforme a la Res. Ex. DJ 02, de 5 de Febrero de 2012 (CNA), Art. I, letra c), en relación con la letra a), la institución que busca acreditación “debe evidenciar resultados concordantes con los propósitos institucionales declarados y cautelados mediante las políticas y mecanismos de autorregulación.”

Respecto de carreras y grados, este coincide en general con el área de acreditación obligatoria en docencia de pregrado en la acreditación institucional. Aparecen como relevantes en la acreditación institucional *el diseño y provisión de carreras* (5), *la innovación de contenidos* (3) y *el proceso de enseñanza aprendizaje* (3). Pero en este aspecto también surgen «criterios únicos», como el *compromiso con los estudiantes* y otros. Algunos de los ejemplos son:

... se destacó su compromiso con los estudiantes, lo que se refleja en el sistema de becas y se valoró también su aporte al tener un número significativo de estudiantes trabajadores...

[Acta 428-3 Acreditación Universidad Miguel de Cervantes, concedida]

[El instituto registra avances en]... la aplicación sistemática de mecanismos para garantizar homogeneidad en los programas académicos que imparte...

[Acta 568-6 Apelación IP Virginio Gómez, denegada]

...la oferta académica enfatiza la pertinencia regional en función de su responsabilidad social y la inserción laboral de sus egresados...

[Acta 380-4 Apelación CFT UV, concedida]

Respecto de **estudiantes y egresados**, en la acreditación institucional destaca 'la progresión de los estudiantes' (5) y la 'implementación del seguimiento de los titulados' (5). Le siguen en importancia la 'empleabilidad' (3).

Finalmente, respecto de infraestructura, la principal referencia en la acreditación institucional es respecto de los 'espacios de infraestructura' (5), algo que aparece prominentemente en las guías de acreditación institucional aplicables. Luego le siguen 'recursos de apoyo' y 'sistemas de apoyo' con 4 menciones cada una.

Entre los «criterios únicos» en **infraestructura** en acreditación institucional se encuentran los siguientes:

...ausencia de instalaciones propias y la consecuente dependencia de edificios en calidad de arriendo...

[Acta 575-4 Apelación Universidad Pedro de Valdivia, denegada]

... aún es relevante la diferencia entre ambas sedes...

[Acta 353-4, Apelación CFT Andrés Bello, denegada]

Todos los «criterios únicos» relativos a **infraestructura** parecen ser aproximaciones a la situación financiera de la universidad.



En resumen, la jurisprudencia del CNED relativa a la acreditación institucional es en general consistente con las guías aplicables al período, salvo por la constante referencia a procesos de acreditación previos. El CNED parece exigir avances respecto del proceso de acreditación anterior, algo que las guías no contemplan. Otras particularidades son que el CNED recurre en algunos casos a «criterios únicos» que surgen en un solo caso.

3.2. Acreditación de Carreras y Programas de Pregrado



Los factores más importantes en la decisión de apelaciones de acreditación de carreras y programas de pregrado son carreras y grados, proceso de acreditación, gestión y en menor medida claustro. Se analizan en el mismo orden.

El macro código más importante respecto de la acreditación de carreras y programas de pregrado es carreras y grados, lo que muestra nuevamente consistencia del CNED en los temas debatidos. Aunque existe dispersión terminológica respecto de cómo el CNED aborda estas apelaciones, el factor más frecuentemente citado es el relativo al 'carácter, objetivos y perfil egreso' (8). Le siguen en importancia aquellos referidos a la 'estructura curricular' (6) y las 'prácticas tempranas' (6). Todos los demás códigos se encuentran dispersos en distintos temas, lo que puede reflejar la diversidad de programas apelantes. Entre los «criterios únicos» se pueden destacar los siguientes.

... su alineación con los estándares en ciencias naturales...

...el balance en la formación disciplinar y profesional en el plan de estudio...

[Acta 432-5, Apelación Programa de Pedagogía en Biología y Ciencias Naturales, Universidad Alberto Hurtado, concedida]

...la idoneidad de los requisitos de admisión para verificar los conocimientos previos de los postulantes...

... la falta de consideración de la opinión de agentes externos para la actualización del perfil de egreso...

(Acta 432-4 Apelación del Programa de Pedagogía en Educación diferencial, mención trastornos específicos del Lenguaje Oral, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, denegada)

... la continuidad de las prácticas en el diseño curricular...

(Acta 433-3 Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación, Universidad Arturo Prat, concedida)

...débil integración y trabajo colaborativo entre las distintas áreas de formación...

...integración de saberes pedagógicos y disciplinares...

(Acta 584-7 Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales, Universidad de Viña del Mar, denegada)²⁰

Respecto de proceso acreditación, el CNED vuelve a dar importancia a la acreditación anterior en la acreditación de carreras y programas de pregrado– ‘proceso de acreditación anterior’ (12). El CNED usa constantemente comparaciones de debilidades o fortalezas de acreditaciones previas para conceder apelaciones. En 8 de las 12 instancias donde hizo referencias a acreditaciones anteriores, el CNED concedió la apelación. Todos los otros códigos ocurren solo en una o dos instancias, dispersos en distintas materias relacionadas a la evaluación de calidad, pero con distinta terminología.

Distinto es el caso de gestión. En estos aparecen como códigos repetidos en la acreditación de carreras y programas. Los más frecuentes son la ‘capacidad de autorregulación’ (9), la ‘vinculación con el medio’ (9), y la ‘planificación estratégica’ (7). Estos se contrastan «criterios únicos» que aparecen relativos a la gestión en la acreditación de programas de pregrado, por ejemplo:

... carga de trabajo de sus directivos...

(Acta 412-5, Apelación carrera de Arquitectura, Universidad San Sebastián, denegada)

...a insuficiente difusión de resultados...

(Acta 392-5 Apelación de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, Universidad Santo Tomás, denegada)

20 Este último acuerdo contiene un voto de minoría que se asemeja a los que con alguna frecuencia los tribunales superiores emiten respecto de tribunales inferiores.

...falta de propósitos claros sobre su proyección a nivel nacional y la continuidad en las sedes ...

[Acta 399-5, Apelación de la carrera de Educación Básica, Universidad Santo Tomás, denegada]

... las dificultades para responder oportunamente a las necesidades de los estudiantes...

[Acta 590-4, Apelación Carrera Pedagogía en Matemáticas e Informática Educativa, concedida].

Claustro surge como un tema relevante en la acreditación de carreras o programas de pregrado y doctorado. El código que aparece aquí como influyente es la necesidad de 'aumento dotación de académicos' (9). Un caso interesante de citas asociadas a este código es el relativo a ciertas carreras de la Universidad Santo Tomás. El CNED no consideró adecuados los modelos de tutores ofrecidos por la universidad en dos de sus carreras:

...la pertinencia y contribución del rol de tutor...

[Acta 392-5 Apelación de la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, Universidad Santo Tomás, denegada]

... [es pertinente que la institución] ...evalúe la función del tutor...

[Acta 399-5, Apelación de la Carrera de Educación Básica, denegada]



En resumen, en la apelación de la acreditación de carreras y programas de pregrado el CNED muestra una jurisprudencia consistente en sus opiniones a lo largo del tiempo, con la preeminencia de los temas relativos al perfil de egreso, la estructura curricular, la mejora de resultados respecto de la acreditación anterior, la planificación estratégica, la capacidad de autorregulación, y la dotación de académicos.

3.3. Acreditación de Programas de Doctorado



Los factores más importantes en la acreditación de programas de doctorado son **carreras y grados, claustro y gestión**, y en menor medida **investigación**. Este es el único tipo de acreditación donde la investigación surge como factor prominente. Se analizan en el mismo orden.

Respecto de carreras y grados, resalta la importancia de 'carácter, objetivos y perfil de egreso' (8). Luego le sigue la 'existencia de convenios con universidades extranjeras' (6), y la 'estructura del programa' (5) y la 'evaluación formal del perfil de egreso' (5). En un siguiente nivel de importancia, todos con 4 apariciones, surgen, 'carácter interdisciplinario del programa', 'definición conceptual del programa', 'duración de los estudios', 'estructura curricular' y 'vínculo con la región'. El resto de los códigos tienen 3 o menos apariciones. Entre los que son únicos, algunos evidencian desacuerdo fundamentado del CNED con la CNA. En todas las instancias las discusiones de los programas de doctorado son más extensas que las de programas de pregrado, lo que puede reflejar la experticia o cercanía de consejeros del CNED con la materia debatida. También, puede reflejar el que existe menos acuerdo respecto de cómo tiene que ser un programa de doctorado en un área determinada del conocimiento. Las siguientes citas son ilustrativas de diferencias entre ambas instituciones.

[la CNA] ...[c]ritica también la falta de conexión con otros programas o unidades académicas de la institución, cuestión que no es observada por los pares evaluadores...

[CNED sugirió]...considerar la inclusión de la exigencia del idioma inglés en la admisión.

[Acta 339-3 Apelación Doctorado en Didáctica de la Matemática, Universidad Católica de Valparaíso, concedida].

Respecto de **claustro**, existe una preocupación del CNED por la figura del director o directora de tesis y la actividad de dirigir tesis. Este código surge en 10 de 28 apelaciones de este tipo. Le sigue en importancia la preocupación por la 'productividad' del claustro y su dedicación total (11). El resto de los códigos son menciones menores al aumento de claustro con dedicación a los programas, especialmente los doctorados.

Respecto de **gestión**, destaca la 'capacidad de autorregulación' (13). Muy distante se encuentra el código 'PDI' (4) que igualmente surge en las apelaciones

de acreditaciones de programas de pregrado. El resto de los códigos tiene menor frecuencia, pero surgen también, en la relación, materias que son mencionadas como «criterios únicos». Entre ellos están:

...la falta de visión de largo plazo...

{Acta 317-6, Apelación del Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, PUC, acogido}

... concentración de actividades en la directora del Programa...

{Acta 295-7, Apelación Doctorado Ciencias de la Educación, Universidad de la Frontera, denegada}

En **investigación** la 'productividad académica' (17) resalta como el criterio más importante. Luego le siguen 'líneas de investigación' (8). Todos los demás códigos aparecen con 3 o menos menciones, aunque destacan 'trabajo interdisciplinario del cuerpo académico' (3) y 'sustentabilidad de las líneas de investigación' (3). No existen «criterios únicos» relativos a la investigación para este tipo de apelación, lo que puede evidenciar que, respecto a esta área, existe más experticia y concordancia dentro del CNED.



Las apelaciones de programas de doctorado muestran preocupaciones del CNED respecto del perfil de egreso y la estructura curricular, el o la directora de tesis, la capacidad de autorregulación y la productividad académica del claustro. Salvo casos muy puntuales, no se observan «criterios únicos» en esta área. Cabe señalar que esta es el área donde, además, las apelaciones son más exitosas. 21 de los 28 programas que han apelado a decisiones de acreditación han obtenido acreditación o aumento de los años otorgados por la CNA.

4.

Otros aspectos de los acuerdos estudiados

4.1. Intervenciones expresas del CNED para revocar decisiones de la CNA

Normalmente el debate que se produce dentro del CNED en las apelaciones viene enmarcado por la relación de la Secretaría Ejecutiva con las apelaciones de las instituciones y los informes de la CNA sobre las apelaciones deducidas. Como se señaló, a veces las actas no distinguen adecuadamente la relación y los antecedentes del razonamiento exclusivo del CNED. En muchos casos el CNED pareciera hacer suyos algunos de los antecedentes a los que acompaña su decisión.

Pero existen casos, que fueron codificados como CNED, donde el Consejo señala expresamente haber deliberado. Estos están encabezados por frases tales como: “tras un extenso debate...”, “el Consejo debatió en extenso...”, “tras debatir en extenso...”, etc. Son 18 casos de un total de 72 y en todos ellos el CNED concedió la apelación. Esto no es sorprendente, en el sentido de que conceder una apelación parece requerir un debate más extenso. Esto también se observa en las apelaciones en tribunales de justicia. La tabla N° 6 muestra estos casos.

ACTA	APELACIÓN	RESULTADO	AÑOS
326-5	Postgrado	Acogido	2
339-3	Postgrado	Acogido	3
353-5	Postgrado	Acogido	3
380-4	Institucional	Acogido	3
385-7	Carrera	Acogido	5
387-3	Carrera	Acogido	5
387-5	Postgrado	Acogido	3
396-3	Postgrado	Acogido	3
428-3	Institucional	Acogido	2
430-4	Institucional	Acogido	3
432-5	Carrera	Acogido	3
432-6	Postgrado	Acogido	3
433-3	Carrera	Acogido	3
436-4	Carrera	Acogido	3
456-3	Postgrado	Acogido	2
459-3	Postgrado	Acogido	2
589-6	Carrera	Acogido	5
590-4	Carrera	Acogido	3

TABLA 6:

Acta, tipo de apelación, resultado y años otorgados en apelaciones concedidas donde las actas identifican debates extensos de CNED

Elaboración propia.

Al cruzar el código CNED, que contiene las partes de las actas donde se señala que el CNED ha tenido una deliberación extensa, con una lista de códigos que aparecen solo en dicha parte del acta es posible detectar “criterios exclusivos” invocados por el CNED para revocar decisiones de la CNA. Cabe destacar que estos criterios pueden aparecer en otras actas, pero siempre mencionados en una deliberación extensa del CNED.

MACRO CÓDIGO	CÓDIGO
CARRERAS Y GRADOS	Carácter único en el país
CARRERAS Y GRADOS	Compromiso con estudiantes
CARRERAS Y GRADOS	Consistencia y coherencia del programa
CARRERAS Y GRADOS	Convenios con entidades internacionales
CARRERAS Y GRADOS	Exigencia idioma inglés en la admisión
GESTIÓN	Información sobre sus procesos
GESTIÓN	Visibilidad a nivel nacional y en el extranjero
INFRAESTRUCTURA	Debilidades de la biblioteca
MARCO INSTITUCIONAL	Consistencia misión, propósitos, objetivos institucionales y proyecto formativo
MARCO INSTITUCIONAL	Reflexión institucional
PROCESO ACREDITACIÓN	Informe de autoevaluación
PROCESO ACREDITACIÓN	Mejoramiento institucional

TABLA 7:

Criterios para revocar decisiones de la CNA contenidos en “deliberaciones extensas” del CNED.

Elaboración propia.

4.2. Criterios transversales que favorecen una apelación

La Tabla N° 8 muestra los criterios reflejados en las actas donde el CNED concede una apelación y su frecuencia. Estos códigos deben ser interpretados como materias generales que importan al CNED.

TABLA 8:
**CrITERIOS o justificACIONES
correlacionadas con
apelación concedida**

Elaboración propia.

CÓDIGO	FRECUENCIA
Capacidad de autorregulación	23
Carácter, objetivos y perfil de egreso	17
Proceso de acreditación anterior	14
Productividad académica	12
Progresión de los estudiantes	10
Vinculación con el medio	10
Aumento dotación académicos	9
Evaluación formal perfil de egreso	8
Vínculo con la región	7
Recursos de apoyo	7
Prácticas tempranas	6
Difusión y publicidad	6
Gestión financiera	6
Trabajo interdisciplinario del cuerpo académico	6
Estructura curricular	5
Estructura del programa	5
Claustro académico	5
Dirección de tesis	5
Implementación del seguimiento de los titulados	5
PDI	5
Planificación estratégica	5
Espacios de infraestructura	5
Instalaciones e infraestructura	5
Correspondencia perfil de egreso con plan de estudio	4
Definición conceptual del programa	4
Duración de los estudios	4
Indicadores de retención y titulación	4
Gobierno institucional	4
Asimetría productividad claustro	4
Líneas de investigación	4
Estructura organizacional	4
Proceso de evaluación y plan de mejora	4

La ‘capacidad de autorregulación’, que constata la existencia de una capacidad procesal, es el criterio más relevante que invoca el CNED para conceder una apelación, sea para otorgar la acreditación o aumentar los años otorgados. Lo mismo sucede con el ‘perfil de egreso’. Finalmente, el ‘proceso de acreditación anterior’, y la ‘productividad del claustro’ resultan relevantes.

4.3. Criterios transversales que desfavorecen una apelación

La siguiente Tabla N° 9 muestra los criterios que habitualmente invoca el CNED para denegar el otorgamiento de una apelación y su frecuencia.

NOMBRE DEL CÓDIGO	FRECUENCIA
Proceso de acreditación anterior	13
Capacidad de autorregulación	11
Claustro académico	9
Gestión financiera	8
Proceso de autoevaluación	7
Aumento dotación académicos	6
Productividad académica	6
Dirección de tesis	5
PDI	5
Espacios de infraestructura	5
Docencia	4
Indicadores de retención y titulación	4
Planificación estratégica	4
Vinculación con el medio	4
Estructura organizacional	4
Convenios con universidades extranjeras	3
Estructura curricular	3
Estructura del programa	3
Evaluación formal perfil de egreso	3
Implementación del seguimiento de los titulados	3
Indicadores de titulación	3
Progresión de los estudiantes	3
Gobierno institucional	3
Diferencia entre sedes	3
Misión institucional	3
Aseguramiento de la calidad	3

TABLA 9:

Códigos o justificaciones correlacionados con apelación rechazada

Elaboración propia.

4.4. Análisis de los criterios transversales

Existen códigos que solo aparecen en las actas cuando se concede una apelación. En este caso surge prominentemente ‘carácter, objetivos y perfil de egreso’ (17) que es utilizado constantemente para conceder apelaciones en la acreditación de pregrado y doctorados. Esto puede reflejar que el CNED la da más importancia a esta variable o que difiere considerablemente de la CNA respecto de cómo esta debe ser evaluada. También resalta el ‘vínculo con la región’ (7), lo que podría sugerir que el CNED da más peso a la variable regional que la CNA, y el ‘trabajo interdisciplinario del cuerpo académico’ (6), lo que muestra que el CNED estaría dispuesto a reconocer, en términos de resultados de acreditación, la interdisciplinariedad, más que la CNA. Con menos frecuencia pero igualmente siempre para acoger apelaciones, el CNED considera ‘la correspondencia del perfil de egreso con el plan de estudios’ (4) y la ‘definición conceptual del programa’ (4).

Otras variables se utilizan tanto para conceder una apelación como para denegarla, dependiendo de si se evalúa positiva o negativamente. En este caso se encuentran ‘proceso de acreditación anterior’ y ‘capacidad de autorregulación’. Cuando el CNED concede una apelación señala que han existido “mejoras” desde el proceso de acreditación anterior, o que la institución tiene una “buena capacidad” de autorregulación. Por el contrario, cuando deniega una apelación, señala lo inverso.

Los códigos 'PDI', 'Productividad académica', 'aumento dotación académicos', 'claustro académico', 'gestión financiera', 'estructura organizacional', 'espacios de infraestructura', 'vinculación con el medio', 'planificación estratégica', 'indicadores de retención y titulación', y 'dirección de tesis', también son utilizados tanto para conceder como para denegar apelaciones. Interesantemente, aunque los códigos anteriores se utilizan para ambos casos, no todos se utilizan con la misma intensidad en ambos sentidos. La Tabla N° 10 muestra los criterios con diferencia absoluta mayor a 5 y si operan a favor o en contra del apelante. En ellos destaca que la 'difusión y la publicidad' es una variable que el CNED considera más para conceder que para denegar apelaciones.

TABLA 10:

Criterios utilizados para conceder o denegar apelaciones y su correlación con resultados de la apelación

Elaboración propia.

MACRO CÓDIGO Y CÓDIGO	APELACION CONCEDIDA	APELACIÓN DENEGADA	DIFERENCIA ABSOLUTA
GESTIÓN: capacidad de autorregulación	23	11	12
ESTUDIANTES Y EGRESADOS: progresión de los estudiantes	10	3	7
GESTIÓN: vinculación con el medio	10	4	6
INFRAESTRUCTURA: recursos de apoyo	7	1	6
INVESTIGACIÓN: productividad académica	12	6	6
CARRERAS Y GRADOS: evaluación formal perfil de egreso	8	3	5
GESTIÓN: difusión y publicidad	6	1	5
PROCESO ACREDITACIÓN: Proceso de autoevaluación	2	7	5

5.

Conclusiones

CNA y el CNED son órganos independientes encargados de otorgar acreditaciones en la educación superior. Cuando el CNED funciona como instancia de apelación de la CNA, está otorgando una segunda opinión, no epistemológicamente superior, independiente y consecutiva. Esto requiere que ambas instituciones conozcan, al menos, lo que resulta importante en las decisiones de la otra.

Los acuerdos del CNED muestran que las materias debatidas corresponden a las áreas en que la ley exige que las instituciones se acrediten. Lo mismo ocurre en las acreditaciones de pregrado y de doctorados. No obstante muchos casos reflejan «criterios únicos» que no aparecen en otros casos (ver 3.1). Por ejemplo, en materias relativas a gestión existen 8 razones únicas que se utilizaron para denegar y 6 razones únicas que se otorgaron para conceder una apelación de acreditación institucional.

Para el CNED los avances respecto de resultados de la acreditación anterior son importantes. El CNED no solo se fija en procedimientos o mecanismos de aseguramiento de la calidad, sino que está dispuesto a abrirse a considerar resultados. También se observa que está dispuesto a evaluar su decisión comparando a insti-

tuciones, lo que refleja preocupación por equidad horizontal. Esto sucede especialmente en materias como la gestión financiera.

En aproximadamente un tercio de las decisiones del CNED en las que decide acoger apelaciones (18/47), este organismo deja constancia de deliberaciones extensas en las que incorpora criterios que no provienen de los antecedentes. Estos criterios, contenidos en la Tabla N° 7, pueden ser justificaciones adicionales para una decisión que se tomó basada en otros antecedentes.

El CNED parece tener una visión más favorable que la CNA respecto del 'carácter, objetivos y perfil de egreso', respecto del 'vínculo con la región', y del 'trabajo interdisciplinario del cuerpo académico', todos criterios asociados siempre a un resultado favorable.

El CNED tiende a ser crítico de los 'procesos de autoevaluación', pero más laxo con otros criterios como la 'capacidad de autorregulación', la 'progresión de los estudiantes', la 'vinculación con el medio' o la 'difusión y publicidad'. Si bien estos últimos aparecen tanto en apelaciones concedidas como denegadas, están correlacionados más favorablemente con apelaciones concedidas.





**Descripción de los acuerdos
del Consejo Nacional de
Educación (CNED) relativos a
las apelaciones de decisiones
de acreditación de la Comisión
Nacional de Acreditación (CNA)**



AGOSTO 2023